

ACTA DE LA DÉCIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO DE SAN FELIPE, GUANAJUATO

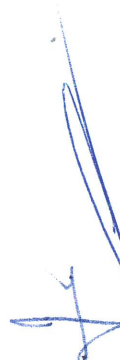
Acta que se levanta con motivo de la **Décima Octava Sesión Ordinaria del Ayuntamiento** del municipio de San Felipe, Guanajuato, para el periodo constitucional 2021-2024 del año dos mil veintiuno al año dos mil veinticuatro, que se llevó a cabo el jueves 27 veintisiete de enero de 2022 dos mil veintidós, por videoconferencia, en virtud de que el Consejo de Salubridad General emitió el Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, por la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV-2 (COVID-19); con fundamento, además, en lo que establece el artículo 69, tercer párrafo, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

PRIMER PUNTO. *Lista de asistencia.*

El Presidente Municipal dio la bienvenida a las y a los integrantes del Cabildo y, solicitó al Secretario del Ayuntamiento pasara lista de asistencia, así lo hizo y dio cuenta que estaban presentes: Eduardo Maldonado García, Presidente Municipal; María Guadalupe Cano Ortega, Síndica Municipal; las regidoras: Nereida Bustos Cárdenas, Karol Melissa Andrade Hernández, María Esther Negrete González y Ma. Elena Venegas Ortega; así como los regidores: Édgar Abel Martínez Ochoa, Juan Felipe Rocha Ramos, Catarino Rodríguez Rodríguez, Édgar Benito Rodríguez Luna y David Jiménez Chávez. Al momento del pase de lista no se encontraba presente la regidora María Elena Barrientos Torres. De conformidad con la fracción segunda del artículo 25 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, el total de integrantes del Cabildo de este municipio es de 12 doce, por lo que, al encontrarse presentes 11 once está la mayoría.

SEGUNDO PUNTO. *Declaración de Quórum Legal e instalación formal de la sesión.*

Hecho lo anterior, el Presidente Municipal manifestó: "De conformidad con el resultado del pase de lista y con lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, se declara que existe el quórum legal para sesionar formalmente a distancia como Ayuntamiento en Pleno, y para que los acuerdos tomados en la presente sean válidos, aun para los ausentes y para los disidentes". Luego hizo la declaración formal de instalación de la

sesión de la siguiente manera: "Hoy jueves 27 veintisiete de enero de 2022 dos mil veintidós, siendo las 8:35 ocho horas con treinta y cinco minutos, se da por iniciada la Décima Octava Sesión Ordinaria del Cabildo del municipio de San Felipe, Guanajuato, para el ejercicio constitucional 2021-2024 dos mil veintiuno al año dos mil veinticuatro".

TERCER PUNTO. *Discusión y, de ser el caso, aprobación del orden del día.*

El Secretario dio lectura al orden del día propuesto desde la convocatoria para la presente sesión, el cual fue el siguiente:

1. Lista de asistencia.
2. Declaración de quórum legal e instalación formal de la sesión.
3. Discusión y, de ser el caso, aprobación del orden del día.
4. Se somete a consideración del Ayuntamiento el acta de sesión XVII para su aprobación, previa corrección, modificación o adición.
5. Se somete a aprobación del Ayuntamiento la propuesta de integración del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones Arrendamientos y Prestación de Servicios de Bienes Muebles e Inmuebles de la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de San Felipe, Guanajuato. Toma de protesta.
6. Se somete a aprobación del Ayuntamiento la propuesta de integración del Comité de Ética. Toma de protesta.
7. Se somete a consideración y, de ser el caso, a aprobación del Ayuntamiento aceptar la donación a favor del municipio de una fracción del bien inmueble propiedad del ciudadano Fernando Méndez Ruiz y la ciudadana Verónica Cano Vega, ubicado en la comunidad de San Juan de Llanos para la construcción de una planta tratadora de aguas residuales.
8. Se somete a consideración y, de ser el caso, a aprobación del Ayuntamiento aceptar la donación a favor del municipio de una fracción del bien inmueble propiedad del ciudadano Joaquín Enrique Langescheidt Ramírez de Arellano para la constitución legal del camino La Quemada a puente histórico (La Cieneguita).
9. Se somete a consideración y, de ser el caso, a aprobación del Ayuntamiento aceptar la donación a favor del municipio de una fracción del bien inmueble propiedad del Ejido de Santa Rosa para la construcción de una planta potabilizadora.

10. Se somete a consideración y, de ser el caso, a aprobación del Ayuntamiento aceptar la donación a favor del municipio de una fracción del bien inmueble propiedad del ciudadano Gabriel Prado Reyna para la construcción de una planta potabilizadora en Charco Azul.
11. Se hace del conocimiento del Ayuntamiento, la solicitud de prórroga de las comisiones de Reglamentos y de Medio Ambiente para que emita dictamen sobre Programa Municipal para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos de San Felipe, Guanajuato.
12. Se hace del conocimiento del Ayuntamiento, la solicitud de prórroga, hasta el 28 de enero de 2022, de la Comisión de Reglamentos para que emita dictamen sobre el Reglamento de Mejora Regulatoria.
13. Clausura de la sesión.

El Presidente Municipal abrió el debate respecto al orden del día. La Síndica Municipal solicitó que en el décimo punto se corrigiera el destino de la donación pues se construiría una planta tratadora de aguas residuales y no una potabilizadora y además pidió cambiar "Charco Azul" por Cantera Sur. Ya no hubo comentarios, entonces el Presidente le pidió al Secretario que lo sometiera a aprobación. El Secretario pidió que levantarán su mano quienes estuvieran **por la afirmativa** de aprobar el orden del día con los cambios propuestos [10. Se somete a consideración y, de ser el caso, a aprobación del Ayuntamiento aceptar la donación a favor del municipio de una fracción del bien inmueble propiedad del ciudadano Gabriel Prado Reyna para la construcción de una planta tratadora de aguas residuales en Cantera Sur.]; se obtuvieron **11 once votos a favor**, dado que el Secretario cuenta los votos en la pantalla por llevarse a distancia la sesión, a pesar del resultado, preguntó a los ediles que si alguien estaba por la negativa lo manifestara, no hubo manifestación en este sentido. Se dio cuenta al Presidente Municipal con el resultado de la votación, quien declaró **APROBADO por mayoría simple** el orden del día con los cambios mencionados por el Secretario y dio paso a su desahogo.

CUARTO PUNTO. *Se somete a consideración del Ayuntamiento el acta de sesión XVII para su aprobación, previa corrección, modificación o adición.*

El Presidente Municipal comentó que se les había hecho llegar con la convocatoria la propuesta del acta correspondiente a la sesión XVII Décima Séptima Ordinaria, y solicitó a las y a los ediles que manifestaran sus comentarios, no hubo, entonces

dijo al Secretario que sometiera el acta a votación. Así lo hizo el Secretario solicitando a los integrantes del Ayuntamiento se manifestaran por la afirmativa de aprobar el acta correspondiente a la sesión XVII Décima Séptima Ordinaria del Cabildo para el ejercicio constitucional del año 2021 dos mil veintiuno al año 2024 dos mil veinticuatro, **obteniéndose 11 once votos a favor**; ya no fue necesario preguntar por la negativa. El Secretario dio cuenta del resultado de la votación al Presidente Municipal, quien declaró **APROBADA POR MAYORÍA SIMPLE** el acta sometida a votación.

QUINTO PUNTO. *Se somete a aprobación del Ayuntamiento la propuesta de integración del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones Arrendamientos y Prestación de Servicios de Bienes Muebles e Inmuebles de la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de San Felipe, Guanajuato. Toma de protesta.*

El Presidente Municipal dijo que la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de San Felipe, Guanajuato, había presentado la propuesta para la integración de su Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de Bienes Muebles e Inmuebles, de acuerdo al artículo 19 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles. Así, dicha para municipal proponía a las siguientes personas: el Arq. Isaac Pablo Naranjo Sánchez como Presidente; la C. Arianna Itzamary Barroso Gómez como Secretaria Técnica; el Ing. José Rubén Solano Rocha como primer vocal; el Ing. José Octavio Ibarra Ibarra como segundo vocal, y la Téc. Ana Elisa Rodríguez Banda como tercera vocal. Se abrió el debate, no hubo comentarios, entonces el Presidente solicitó al Secretario que sometiera el punto a votación quien así lo hizo solicitando a las y a los ediles que quienes estuvieran por la afirmativa de aprobar la integración del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones Arrendamientos y Prestación de Servicios de Bienes Muebles e Inmuebles de la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de San Felipe, Guanajuato con las personas y para los cargos que había mencionado el Alcalde lo manifestaran levantando su mano. Se obtuvieron **11 once votos a favor**; no fue necesario preguntar por la negativa. Se dio cuenta al presidente Municipal con el resultado de la votación y éste declaró aprobado por **MAYORÍA SIMPLE** el punto; luego de tomarles protesta a los recién nombrados integrantes del Comité, ordenó continuar con el desahogo del orden del día.

SEXTO PUNTO. *Se somete a aprobación del Ayuntamiento la propuesta de integración del Comité de Ética. Toma de protesta.*

El Presidente Municipal dijo al Cabildo que, entre los anexos de la convocatoria, se encontraba copia del oficio mediante el cual él había solicitado al Secretario del Ayuntamiento que sometiera a la consideración del Cabildo la integración del Comité de Ética con las siguientes personas, de acuerdo al artículo 6 del Código de Ética: Sergio Edén Mendoza Pérez, como Presidente del Comité designado por el Alcalde; Ricardo Cortés Morales, Contralor Municipal, como Secretario Técnico; María Guadalupe Cano Ortega, Presidenta de la Comisión de Contraloría y Combate a la Corrupción; Maestra María Elena Venegas Ortega, Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos; Edith Luna Aguilar, Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos; Marco Antonio López Arellano, Titular de Oficialía Mayor; Mónica Adriana González González y Humberto Rivas Martínez como representantes de los Trabajadores de la Administración; asimismo, a recomendación de la Contraloría Municipal: Ma. Aurora Pérez Hernández, Directora de Recursos Humanos; Salvador Rentería Muñoz, Director del Sistema Municipal DIF; Isaac Pablo Naranjo Sánchez, Presidente del Consejo Directivo la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de San Felipe, Guanajuato; y Adolfo Salazar López, Director de Seguridad Pública, Tránsito y Vialidad. Se abrió el debate, no hubo comentarios, entonces el Presidente solicitó al Secretario que sometiera el punto a votación quien así lo hizo solicitando a las y a los ediles que quienes estuvieran por la afirmativa de aprobar la integración del Comité de Ética con las personas y para los cargos que había mencionado el Alcalde lo manifestaran levantando su mano. Se obtuvieron **11 once votos a favor**; no fue necesario preguntar por la negativa. Se dio cuenta al presidente Municipal con el resultado de la votación y éste declaró aprobado por **MAYORÍA SIMPLE** el punto y luego de tomarles protesta a los recién nombrados integrantes del Comité, ordenó continuar con el desahogo del orden del día.

SÉPTIMO PUNTO. *Se somete a consideración y, de ser el caso, a aprobación del Ayuntamiento aceptar la donación a favor del municipio de una fracción del bien inmueble propiedad del ciudadano Fernando Méndez Ruiz y la ciudadana Verónica Cano Vega, ubicado en la comunidad de San Juan de Llanos para la construcción de una planta tratadora de aguas residuales.*

Prosiguiendo con el orden del día, el Secretario del Ayuntamiento, informó que la Síndica del Ayuntamiento, María Guadalupe Cano Ortega, mediante documento con folio de salida 945, con número de oficio SM-844/2021 de fecha 29 veintinueve de noviembre de 2021 dos mil veintiuno, solicitaba que se sometiera a la consideración del Ayuntamiento el ofrecimiento de donación que hacían los ciudadanos Fernando Méndez Ruiz y Verónica Cano Vega respecto de una fracción del predio de su propiedad, identificado como "La Laguna", ubicado en la Localidad San Juan de Llanos, en el Municipio de San Felipe, Guanajuato, con el objeto de construir una planta de tratamiento de aguas residuales. **RESULTANDO: PRIMERO.-** Que los donantes son propietarios del bien inmueble citado, como se acredita mediante escritura pública número 13,864 trece mil ochocientos sesenta y cuatro, del tomo 94 noventa y cuatro, ante la fe del licenciado Erik Javier Torres Hernández, Notario Público Número 15 quince, del partido judicial de San Francisco del Rincón, del Estado de Guanajuato, documento inscrito ante el Registro Público de la Propiedad bajo el Folio Real R30*2147 y empadronado ante la Subdirección de Catastro e Impuestos Inmobiliarios con cuenta predial 27D000342001. Y han manifestado su voluntad libre para donar en favor del municipio una fracción de su propiedad a fin de que se construya una planta de tratamiento de aguas residuales, perteneciente a San Felipe, Guanajuato; **SEGUNDO.-** Que el bien inmueble se encuentra al corriente en el pago de su impuesto predial 2021 dos mil veintiuno como se acredita con el estado de cuenta del impuesto predial y se encuentra libre de gravámenes como se corrobora con el certificado de libertad de gravamen expedido por el Registro Público de la Propiedad de San Felipe, Guanajuato, en fecha 23 veintitrés de septiembre de 2021 dos mil veintiuno, bajo la solicitud 118546; **TERCERO.-** Que los propietarios, han manifestado su voluntad de donar gratuitamente una fracción del bien inmueble citado, con una **superficie de 1,246.71 m² mil doscientos cuarenta y seis metros con setenta y un centímetros cuadrados**, con las siguientes medidas y colindancias: **Al Noreste:** 25.00 m veinticinco metros, linda con Fernando Méndez Ruiz y Verónica Cano Vega; **al Noroeste:** 50.00 m cincuenta metros, linda con Fernando Méndez Ruiz y Verónica Cano Vega; **al Sureste:** 50.00 m cincuenta metros, linda con Fernando Méndez Ruiz y Verónica Cano Vega; **al Suroeste:** 25.00 m veinticinco metros, linda con Jacinto Díaz de León (Camino a Piedras Negras-San Juan de Llanos) conforme a los levantamientos topográficos realizados; **CUARTO.-** La Dirección de Desarrollo Urbano, mediante el oficio DDU/3786, con folio de salida 4316, expediente SF.30-20-01-03-02, de fecha 3 tres

de diciembre de 2021 dos mil veintiuno, ha manifestado que no existe inconveniente para la construcción de la planta de tratamiento de aguas residuales que se propone. **QUINTO.-** La fracción que se pretende que el municipio reciba en donación tiene un valor de \$2,460.04 dos mil cuatrocientos sesenta pesos con cuatro centavos moneda nacional, de conformidad con el avalúo catastral rústico expedido por la Subdirección de Catastro e Impuestos Inmobiliarios.

CONSIDERANDO PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos estatuye en la parte conducente de sus artículos 27, fracción VI. “...**VI.** *Las entidades federativas, lo mismo que los Municipios de toda la República, tendrán plena capacidad para adquirir y poseer todos los bienes raíces necesarios para los servicios públicos...*”, 115, fracción II, “...*los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley...*”, la Constitución Política para el Estado de Guanajuato establece en su Artículo 117, fracción XII, que corresponde a los Ayuntamientos “...*Emitir las resoluciones que afecten el patrimonio municipal, en los términos de Ley ...*”; **SEGUNDO.-** La Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato determina en su Artículo 76, Fracción IV, que los Ayuntamientos tendrán entre otras atribuciones: “...inciso a) *Administrar libremente su Hacienda y controlar la aplicación del presupuesto de egresos del municipio;* e inciso j) *Aprobar los movimientos de altas y bajas, registrados en el padrón de bienes muebles e inmuebles de propiedad municipal...*” De lo que se desprende la facultad del Ayuntamiento para aceptar la donación de bienes inmuebles a favor del Municipio y de darlos de alta en el padrón de bienes inmuebles municipal. **TERCERO.-** Conforme al artículo 115, fracción III, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y al artículo 117 fracción III, inciso a) de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, es competencia del Municipio *agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales*, de lo que se desprende que el Municipio puede recibir un bien inmueble para destinarlo al servicio de agua potable en beneficio de sus habitantes. **CUARTO.-** Los artículos 77 fracciones I y XIII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, señalan que es atribución del Presidente Municipal, *ejecutar las determinaciones del Ayuntamiento y suscribir a nombre y con autorización del Ayuntamiento, los convenios, contratos y demás actos jurídicos que sean necesarios*, siendo que la fracción IX del artículo 128 del mismo ordenamiento legal estatuye que es atribución del Secretario del Ayuntamiento *autenticar con su firma los acuerdos y comunicaciones del Ayuntamiento y del Presidente Municipal;*

Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature on the left, a signature with a checkmark, and several initials and marks on the right.

QUINTO.- Siendo que el inmueble que se acepta se recibirá de manera gratuita, es procedente que el Municipio haga el pago de la escritura respectiva. Por lo que fue sometido a la consideración del Ayuntamiento y se aprobó **por MAYORÍA SIMPLE con 11 once votos a favor** y se **RESOLVIÓ: PRIMERO.-** El Ayuntamiento es competente para recibir la donación que se ha ofrecido para el Municipio de San Felipe, Guanajuato. **SEGUNDO.-** Se acepta la donación que hacen los ciudadanos Fernando Méndez Ruiz y Verónica Cano Vega, respecto de la fracción del bien inmueble de su propiedad descrita en el RESULTANDO TERCERO del presente acuerdo. **TERCERO.-** El bien inmueble que se recibe en donación tendrá como destino la construcción de una planta tratadora de aguas residuales, en la Localidad de San Juan de Llanos perteneciente a San Felipe, Guanajuato, por lo que se autoriza el alta de dicho bien inmueble en el padrón de bienes inmuebles municipal. **CUARTO.-** Se autoriza la firma de la escritura pública de donación respectiva al Presidente Municipal, a la Síndica del Ayuntamiento y al Secretario del Ayuntamiento. **QUINTO.-** Que todos los gastos por la escritura e inscripción ante el Registro Público de la Propiedad, de la donación en cita, serán cubiertos por el Municipio de San Felipe, Guanajuato.

OCTAVO PUNTO. *Se somete a consideración y, de ser el caso, a aprobación del Ayuntamiento aceptar la donación a favor del municipio de una fracción del bien inmueble propiedad del ciudadano Joaquín Enrique Langescheidt Ramírez de Arellano para la constitución legal del camino La Quemada a puente histórico (La Cieneguita).*

Prosiguiendo con el orden del día, el Secretario del Ayuntamiento informó que la Síndica del Ayuntamiento, María Guadalupe Cano Ortega, mediante documento con folio de salida 1103, con número de oficio 1001/2017 de fecha 23 veintitrés de diciembre de 2021 dos mil veintiuno, somete a la consideración del Ayuntamiento aceptar el ofrecimiento de donación que hace el ciudadano Joaquín Enrique Langescheidt Ramírez de Arellano respecto de una fracción del predio de su propiedad, identificado como "Hacienda de La Quemada", ubicado en la Localidad de La Quemada, en el Municipio de San Felipe, Guanajuato, con el objeto de constituir legalmente una vialidad ubicada entre la comunidad de La Quemada y La Cieneguita. **RESULTANDO: PRIMERO.-** Que el donante es propietario del bien inmueble identificado como "Hacienda de La Quemada", como se acredita mediante Escritura Pública Número 1925 mil novecientos veinticinco, expedida ante la Fe del

Licenciado Gabino Carbajo Zúñiga, Notario Público Número 11 once del Partido Judicial de Guanajuato, Estado de Guanajuato, Inscrita bajo el Folio Real Número R30*2936 y empadronado en la Subdirección de Catastro e Impuestos Inmobiliarios bajo la cuenta predial 27L000114001. Y ha manifestado su voluntad libre para donar en favor del municipio una fracción de su propiedad a fin de constituir legalmente la vialidad ubicada entre La Quemada y La Cieneguita, pertenecientes a San Felipe, Guanajuato; **SEGUNDO.-** Que el bien inmueble se encuentra al corriente en su impuesto predial 2021 dos mil veintiuno, tal como se comprueba con el estado de cuenta predial, asimismo se infiere que el predio se encuentra libre de gravámenes, como se corrobora con el certificado expedido por el Registro Público de la Propiedad de San Felipe, Guanajuato, de fecha 18 dieciocho de octubre de 2021 dos mil veintiuno, bajo la solicitud 119130; **TERCERO.-** Que el propietario, ha manifestado su voluntad de donar gratuitamente una fracción del bien inmueble citado con una **superficie** de 11,498.79 m² once mil cuatrocientos noventa y ocho metros cuadrados con setenta y nueve centímetros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: **Al Noreste:** 9.38 m nueve metros con treinta y ocho centímetros y linda con Ejido Estancia del Cubito; **al Sureste:** en línea quebrada de oriente a poniente, 10.69 m diez metros con sesenta y nueve centímetros, 5.11 m cinco metros con once centímetros, 20.00 m veinte metros con cero centímetros, 20.00 m veinte metros con cero centímetros, 20.00 m veinte metros con cero centímetros, 12.62 m doce metros con sesenta y dos centímetros, 7.38 m siete metros con treinta y ocho centímetros, 18.21 m dieciocho metros con veintiún centímetros, 1.77 m un metro con setenta y siete centímetros, 12.70 m doce metros con setenta centímetros, 7.30 m siete metros con treinta centímetros, 5.51 m cinco metros con cincuenta y un centímetros, 14.49 m catorce metros con cuarenta y nueve centímetros, 20.00 m veinte metros con cero centímetros, 20.00 m veinte metros con cero centímetros, 19.89 m diecinueve metros con ochenta y nueve centímetros, 20.11 m veinte metros con once centímetros, 20.00 m veinte metros con cero centímetros, 20.00 m veinte metros con cero centímetros, 8.09 m ocho metros con nueve centímetros, 11.90 m once metros con noventa centímetros, 1.86 m un metro con ochenta y seis centímetros, 20.16 m veinte metros con dieciséis centímetros, 35.74 m treinta y cinco metros con setenta y cuatro centímetros, 46.47 m cuarenta y seis metros con cuarenta y siete centímetros, 26.40 m veintiséis metros con cuarenta centímetros, 15.80 m quince metros con ochenta centímetros, 32.90 m treinta y dos metros con noventa centímetros, 40.45 m cuarenta metros con

cuarenta y cinco centímetros, 6.33 m seis metros con treinta y tres centímetros, 19.73 m diecinueve metros con setenta y tres centímetros, 11.56 m once metros con cincuenta y seis centímetros, 42.91 m cuarenta y dos metros con noventa y un centímetros, 20.10 m veinte metros con diez centímetros, 20.11 m veinte metros con once centímetros, 20.00 m veinte metros con cero centímetros, 40.04 m cuarenta metros con cuatro centímetros, 9.63 m nueve metros con sesenta y tres centímetros, 11.64 m once metros con sesenta y cuatro centímetros, 11.64 m once metros con sesenta y cuatro centímetros, 1.11 m un metro con once centímetros, 5.63 m cinco metros con sesenta y tres centímetros, 19.43 m diecinueve metros con cuarenta y tres centímetros, 31.10 m treinta y un metros con diez centímetros, 50.25 m cincuenta metros con veinticinco centímetros, 22.34 m veintidós metros con treinta y cuatro centímetros, 36.32 m treinta y seis metros con treinta y dos centímetros, 30.62 m treinta metros con sesenta y dos centímetros, 19.38 m diecinueve metros con treinta y ocho centímetros, 10.01 m diez metros con un centímetro, 8.67 m ocho metros con sesenta y siete centímetros, 11.34 m once metros con treinta y cuatro centímetros, 10.50 m diez metros con cincuenta centímetros, 7.57 m siete metros con cincuenta y siete centímetros, 48.31 m cuarenta y ocho metros con treinta y un centímetros, 29.83 m veintinueve metros con ochenta y tres centímetros, 13.34 m trece metros con treinta y cuatro centímetros, 6.13 m seis metros con trece centímetros, 2.55 m dos metros con cincuenta y cinco centímetros, 17.17 m diecisiete metros con diecisiete centímetros, 19.93 m diecinueve metros con noventa y tres centímetros, 20.08 m veinte metros con ocho centímetros, 4.32 m cuatro metros con treinta y dos centímetros, 22.72 m veintidós metros con setenta y dos centímetros y linda con resto de la propiedad y Ejido Capetillo; **al Suroeste:** 13.63 m trece metros con sesenta y tres centímetros y linda con calle Ignacio Allende del asentamiento humano La Quemada (decreto expropiatorio número 054/2007); **al Oeste:** línea quebrada de sur a norte en: 4.68 m cuatro metros con sesenta y ocho centímetros, 10.74 m diez metros con setenta y cuatro centímetros, 40.14 m cuarenta metros con catorce centímetros, 15.08 m quince metros con ocho centímetros, 35.54 m treinta y cinco metros con cincuenta y cuatro centímetros, 15.36 m quince metros con treinta y seis centímetros, 40.17 m cuarenta metros con diecisiete centímetros, 24.51 m veinticuatro metros con cincuenta y un centímetros, y linda con resto de la propiedad; **al Noroeste:** línea quebrada de poniente a oriente en: 41.85 m cuarenta y un metros con ochenta y cinco centímetros, 69.99 m sesenta y nueve metros con noventa y nueve

centímetros, 68.43 m sesenta y ocho metros con cuarenta y tres centímetros, 23.51 m veintitrés metros con cincuenta y un centímetros, 36.92 m treinta y seis metros con noventa y dos centímetros, 29.08 m veintinueve metros con ocho centímetros, 66.95 m sesenta y seis metros con noventa y cinco centímetros, 20.00 m veinte metros con cero centímetros, 12.65 m doce metros con sesenta y cinco centímetros, 7.25 m siete metros con veinticinco centímetros, 14.14 m catorce metros con catorce centímetros, 5.66 m cinco metros con sesenta y seis centímetros, 20.00 m veinte metros con cero centímetros, 36.62 m treinta y seis metros con sesenta y dos centímetros, 49.62 m cuarenta y nueve metros con sesenta y dos centímetros, 50.30 m cincuenta metros con treinta centímetros, 39.68 m treinta y nueve metros con sesenta y ocho centímetros, 23.88 m veintitrés metros con ochenta y ocho centímetros, 20.00 m veinte metros con cero centímetros, 18.43 m dieciocho metros con cuarenta y tres centímetros, 19.41 m diecinueve metros con cuarenta y un centímetros, 2.17 m dos metros con diecisiete centímetros, 4.12 m cuatro metros con doce centímetros, 1.34 m un metro con treinta y cuatro centímetros, 12.77 m doce metros con setenta y siete centímetros, 1.75 m un metro con setenta y cinco centímetros, 11.06 m once metros con seis centímetros, 8.94 m ocho metros con noventa y cuatro centímetros, 20.11 m veinte metros con once centímetros, 19.89 m diecinueve metros con ochenta y nueve centímetros, 20.00 m veinte metros con cero centímetros, 40.00 m cuarenta metros con cero centímetros, 20.00 m veinte metros con cero centímetros, 14.47 m catorce metros con cuarenta y siete centímetros, 5.53 m cinco metros con cincuenta y tres centímetros, 7.33 m siete metros con treinta y tres centímetros, 12.68 m doce metros con sesenta y ocho centímetros, 14.56 m catorce metros con cincuenta y seis centímetros, 5.47 m cinco metros con cuarenta y siete centímetros, 7.38 m siete metros con treinta y ocho centímetros, 12.62 m doce metros con sesenta y dos centímetros, 20.01 m veinte metros con un centímetro, 20.00 m veinte metros con cero centímetros, 20.03 m veinte metros con tres centímetros, 18.22 m dieciocho metros con veintidós centímetros, y linda con resto de la propiedad conforme a los levantamientos topográficos realizados; **CUARTO.-** La Dirección de Desarrollo Urbano, mediante el DICTAMEN TÉCNICO de fecha 23 veintitrés de diciembre de 2021 dos mil veintuno, ha manifestado que no existe inconveniente para la constitución legal de una vialidad ubicada entre La Quemada y La Cieneguita. **QUINTO.-** La fracción que se pretende que el municipio reciba en donación tiene un valor de \$297,473.70 doscientos noventa y siete mil cuatrocientos setenta y tres pesos con setenta

centavos moneda nacional, de conformidad con el avalúo catastral rústico expedido por la Subdirección de Catastro e Impuestos Inmobiliarios. **CONSIDERANDO:**

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos estatuye en la parte conducente de sus artículos 27, fracción VI. “...**VI.** Las entidades federativas, lo mismo que los Municipios de toda la República, tendrán plena capacidad para adquirir y poseer todos los bienes raíces necesarios para los servicios públicos...”, 115, fracción II “...los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley...”, la Constitución Política para el Estado de Guanajuato establece en su artículo 117, fracción XII, que corresponde a los Ayuntamientos “...Emitir las resoluciones que afecten el patrimonio municipal, en los términos de Ley ...”; **SEGUNDO.-** La Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato determina en su artículo 76, fracción IV, que los Ayuntamientos tendrán entre otras atribuciones: “...inciso a) Administrar libremente su Hacienda y controlar la aplicación del presupuesto de egresos del municipio; e inciso j) Aprobar los movimientos de altas y bajas, registrados en el padrón de bienes muebles e inmuebles de propiedad municipal...” De lo que se desprende la facultad del Ayuntamiento para aceptar la donación de bienes inmuebles a favor del Municipio y darlos de alta en el padrón de bienes inmuebles municipal. **TERCERO.-** Conforme al artículo 115, fracción III, inciso g) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y al artículo 117 fracción III, inciso g) de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, es competencia del Municipio los servicios públicos concernientes a las calles, parques y jardines y su equipamiento, de lo que se desprende que el Municipio puede recibir un bien inmueble para destinarlo al servicio de caminos, calles y vialidades públicas en beneficio de sus habitantes. **CUARTO.-** El artículo 77, fracciones I y XIII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, señalan que es atribución del Presidente Municipal, ejecutar las determinaciones del Ayuntamiento y suscribir a nombre y con autorización del Ayuntamiento, los convenios, contratos y demás actos jurídicos que sean necesarios, siendo que la fracción IX del artículo 128 del mismo ordenamiento legal estatuye que es atribución del Secretario del Ayuntamiento autenticar con su firma los acuerdos y comunicaciones del Ayuntamiento y del Presidente Municipal; **QUINTO.-** Siendo que el inmueble que se acepta se recibirá de manera gratuita, es procedente que el Municipio haga el pago de la escritura respectiva. Por lo que sometido a la consideración del Ayuntamiento se aprobó **por MAYORÍA SIMPLE con 11 once votos a favor** y se **RESOLVIÓ:**

PRIMERO.- El Ayuntamiento es competente para recibir la donación que se ha ofrecido para el Municipio de San Felipe, Guanajuato. **SEGUNDO.-** Se acepta la donación que hace el ciudadano Joaquín Enrique Langenscheidt Ramírez de Arellano, respecto de la fracción del bien inmueble de su propiedad descrita en el RESULTANDO TERCERO del presente acuerdo. **TERCERO.-** El bien inmueble que se recibe en donación tendrá como destino la constitución legal de la vialidad pública ubicada entre La Quemada y La Cieneguita, pertenecientes al municipio de San Felipe, Guanajuato, por lo que se autoriza el alta de dicho bien inmueble en el padrón de bienes inmuebles municipales. **CUARTO.-** Se autoriza la firma de la escritura pública de donación respectiva al Presidente Municipal, Síndica del Ayuntamiento y Secretario del Ayuntamiento. **QUINTO.-** Que todos los gastos por la escrituración e inscripción ante el Registro Público de la Propiedad, de la donación en cita, serán cubiertos por el Municipio de San Felipe, Guanajuato.

NOVENO PUNTO. *Se somete a consideración y, de ser el caso, a aprobación del Ayuntamiento aceptar la donación a favor del municipio de una fracción del bien inmueble propiedad del Ejido de Santa Rosa para la construcción de una planta potabilizadora.*

Prosiguiendo con el orden del día, el Secretario del Ayuntamiento, informó que la Síndica del Ayuntamiento, mediante oficio 1000/2021, con folio 1102, de fecha 23 veintitrés de diciembre de 2021 dos mil veintiuno, solicitaba se sometiera a la consideración del Ayuntamiento aceptar el ofrecimiento de donación que hacían los integrantes del Ejido de Santa Rosa respecto de una fracción del predio de su propiedad, identificado como fracción del Lote número 6 seis de la Manzana 29 veintinueve, ubicado en la Zona 02 dos del Ejido de Santa Rosa en la localidad de Santa Rosa, Municipio de San Felipe, Guanajuato, con el objeto de construir una planta potabilizadora de agua. **RESULTANDO: PRIMERO.-** Que el donante es propietario del Lote 6 seis de la Manzana 29 veintinueve, ubicado en la Zona 02 dos del Ejido de Santa Rosa, como se acredita mediante título de propiedad número 97,148 noventa y siete mil ciento cuarenta y ocho, a favor del Ejido Santa Rosa, de conformidad con el Acta de Asamblea de fecha 30 treinta de noviembre de 1996 mil novecientos noventa y seis, cuya inscripción obra en el Registro Agrario Nacional bajo el folio 11TM00001088, documento inscrito ante el Registro Público de la Propiedad bajo el Folio Real R30*33527 y ha manifestado su voluntad libre para donar en favor del municipio una fracción de su propiedad a fin de construir

una planta potabilizadora de agua en la localidad de Santa Rosa, perteneciente a San Felipe, Guanajuato; **SEGUNDO.-** Que el bien inmueble se encuentra libre de gravámenes, como se corrobora con el certificado de libertad de gravamen expedido por el Registro Público de la Propiedad de San Felipe, Guanajuato, en fecha 23 veintitrés de noviembre de 2021 dos mil veintiuno, bajo la solicitud 120051; **TERCERO.-** Que el propietario, ha manifestado su voluntad de donar gratuitamente una fracción del bien inmueble citado con una **superficie de 224.56 m² doscientos veinticuatro metros cuadrados con cincuenta y seis centímetros cuadrados**, con las siguientes medidas y colindancias: **Al Norte:** 15.00 m quince metros, linda con Solar 5 cinco; **al Sur:** 15.00 m quince metros con cero centímetros, linda con Lote 06 seis, Manzana 29 veintinueve, zona 02 dos del Ejido Santa Rosa; **al Oriente:** 15.00 m quince metros, linda con Lote 06 seis, Manzana 29 veintinueve, Zona 02 dos del Ejido Santa Rosa; **al Poniente:** 15.00 m quince metros, linda con Calle Niños Héroes, conforme a los levantamientos realizados; **CUARTO.-** La Dirección de Desarrollo Urbano, mediante el oficio DDU/3790, con folio 4320, de fecha 7 siete de diciembre de 2021 dos mil veintiuno, ha manifestado que no existe inconveniente para la construcción de la planta potabilizadora que se propone. **QUINTO.-** La fracción que se pretende que el municipio reciba en donación tiene un valor de \$36,935.63 treinta y seis mil novecientos treinta y cinco pesos con sesenta y tres centavos moneda nacional, de conformidad con el avalúo catastral rústico expedido por la Subdirección de Catastro e Impuestos Inmobiliarios. **CONSIDERANDO PRIMERO.-** La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos estatuye en la parte conducente de sus artículos 27, fracción VI. “...VI. Las entidades federativas, lo mismo que los Municipios de toda la República, tendrán plena capacidad para adquirir y poseer todos los bienes raíces necesarios para los servicios públicos...”, 115, fracción II “...los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley...”, la Constitución Política para el Estado de Guanajuato establece en su artículo 117, fracción XII, que corresponde a los Ayuntamientos “...Emitir las resoluciones que afecten el patrimonio municipal, en los términos de Ley ...”; **SEGUNDO.-** La Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato determina en su artículo 76, Fracción IV, que los Ayuntamientos tendrán entre otras atribuciones: “...inciso a) Administrar libremente su Hacienda y controlar la aplicación del presupuesto de egresos del municipio; e inciso j) Aprobar los movimientos de altas y bajas, registrados en el padrón de bienes muebles e inmuebles de propiedad municipal...”

De lo que se desprende la facultad del Ayuntamiento para aceptar la donación de bienes inmuebles a favor del Municipio y de darlos de alta en el padrón de bienes inmuebles municipal. **TERCERO.-** Conforme al artículo 115, fracción III, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y al artículo 117 fracción III, inciso a) de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, es competencia del Municipio los servicios públicos concernientes al *agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales*, de lo que se desprende que el Municipio puede recibir un bien inmueble para destinarlo al servicio de agua en beneficio de sus habitantes. **CUARTO.-** El artículo 77 fracciones I y XIII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, señala que es atribución del Presidente Municipal *ejecutar las determinaciones del Ayuntamiento y suscribir a nombre y con autorización del Ayuntamiento, los convenios, contratos y demás actos jurídicos que sean necesarios*, siendo que la fracción IX del artículo 128 del mismo ordenamiento legal estatuye que es atribución del Secretario del Ayuntamiento *autenticar con su firma los acuerdos y comunicaciones del Ayuntamiento y del Presidente Municipal*; **QUINTO.-** siendo que el inmueble que se acepta se recibirá de manera gratuita, es procedente que el municipio haga el pago de la escritura respectiva. Por lo que sometido a la consideración del Ayuntamiento se aprueba **por MAYORÍA SIMPLE con 12 doce votos a favor** (*ya se había integrado a la sesión la regidora María Elena Barrientos Torres*) y se **RESUELVE: PRIMERO.-** El Ayuntamiento es competente para recibir la donación que se ha ofrecido para el Municipio de San Felipe, Guanajuato. **SEGUNDO.-** Se acepta la donación que hace el Ejido de Santa Rosa, respecto de la fracción del bien inmueble de su propiedad descrita en el RESULTANDO TERCERO del presente acuerdo. **TERCERO.-** El bien inmueble que se recibe en donación tendrá como destino la construcción de una planta potabilizadora de agua en la localidad de Santa Rosa perteneciente a San Felipe, Guanajuato, por lo que se autoriza el alta de dicho bien inmueble en el padrón de bienes inmuebles municipal. **CUARTO.-** Se autoriza la firma de la escritura pública de donación respectiva al Presidente Municipal, a la Síndica del Ayuntamiento y al Secretario del Ayuntamiento. **QUINTO.-** Que todos los gastos por la escrituración e inscripción ante el Registro Público de la Propiedad, de la donación en cita, serán cubiertos por el Municipio de San Felipe, Guanajuato.

DÉCIMO PUNTO. Se somete a consideración y, de ser el caso, a aprobación del Ayuntamiento aceptar la donación a favor del municipio de una fracción del bien inmueble propiedad del ciudadano Gabriel Prado Reyna para la construcción de una planta tratadora de aguas residuales en Cantera Sur.

Prosiguiendo con el orden del día, el Secretario del Ayuntamiento, informa que la Síndica del Ayuntamiento, mediante oficio 9/2022 con folio de salida 9, de fecha 03 de enero de 2022 dos mil veintidós, solicitaba que se sometiera a la consideración del Ayuntamiento aceptar el ofrecimiento de donación que hacía el ciudadano Gabriel Prado Reyna respecto de una fracción del predio de su propiedad, identificado como predio rústico "Charco Azul", ubicado en la localidad Cantera Sur, en el Municipio de San Felipe, Guanajuato, con el objeto de construir una planta de tratamiento de aguas residuales. **RESULTANDO: PRIMERO.-** Que el donante es propietario del bien inmueble citado, con superficie original de 9-57-58.75 nueve hectáreas, cincuenta y siete áreas, cincuenta y ocho punto setenta y cinco centiáreas, como se acredita mediante la escritura 6066 seis mil sesenta y seis, de fecha 15 quince de junio de 2006 dos mil seis, levantada ante la fe del Lic. Mario Zavala Pérez, notario público número 2 dos de este partido judicial, documento inscrito ante el Registro Público de la Propiedad bajo el folio real R30*9147 en fecha 4 cuatro de julio de 2006 dos mil seis, inmueble que posee la cuenta predial P-000689-001. Y ha manifestado su voluntad libre para donar en favor del municipio una fracción de su propiedad a fin de la construcción de una planta de tratamiento de aguas residuales en la localidad de Cantera Sur en San Felipe, Guanajuato; **SEGUNDO.-** Que el bien inmueble se encuentra al corriente en el pago de su impuesto predial, como se acredita con estado de cuenta del impuesto predial; y se encuentra un gravamen que es la constitución de una servidumbre de paso al reactor anaerobio de flujo ascendente (RAFA) y a la actual planta de tratamiento de aguas residuales (PTAR), como se corrobora con el certificado de libertad de gravamen expedido por el Registro Público de la Propiedad de San Felipe, Guanajuato; **TERCERO.-** Que el propietario ha manifestado su voluntad de donar gratuitamente una fracción del bien inmueble citado con una **superficie de 1175.966 m² mil ciento setenta y cinco metros cuadrados con noventa y seis centímetros cuadrados**), para la construcción de una planta de tratamiento de aguas residuales, con las siguientes medidas y colindancias: **Al Noreste:** 25.34 m veinticinco metros con treinta y cuatro centímetros, linda con Gabriel Prado Reyna,

24.88 m veinticuatro metros con ochenta y ocho centímetros, linda con RAFA existente; **al Noroeste:** 24.37 m veinticuatro metros con treinta y siete centímetros, linda con Gabriel Prado Reyna; **al Sureste:** 24.72 m veinticuatro metros con setenta y dos centímetros, linda con servidumbre de paso; **al Suroeste:** 46.24 m cuarenta y seis metros con veinticuatro centímetros, linda con Gabriel Prado Reyna conforme a los levantamientos topográficos realizados; **CUARTO.-** La Dirección de Desarrollo Urbano, mediante oficio DDU/3787, con folio de salida 4317, expediente SF.30-20-01-03-02 de fecha 3 tres de diciembre de 2021 dos mil veintiuno, ha manifestado que, de acuerdo a las necesidades y demandas de la población y considerando la priorización de la gestión hídrica del municipio, se dictamina factible la implantación de la PTAR. **QUINTO.-** La fracción que se pretende que el municipio reciba en donación tiene un valor de \$827.80 ochocientos veintisiete pesos con ochenta centavos moneda nacional, de conformidad con el avalúo catastral rústico expedido por la Subdirección de Catastro e Impuestos Inmobiliarios de la Tesorería Municipal.

CONSIDERANDO PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos estatuye en la parte conducente de sus artículos 27, fracción VI “...Las entidades federativas, lo mismo que los Municipios de toda la República, tendrán plena capacidad para adquirir y poseer todos los bienes raíces necesarios para los servicios públicos...”, y 115, fracción II, “...los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley...”; y la Constitución Política para el Estado de Guanajuato establece en su artículo 117, fracción XII, que corresponde a los Ayuntamientos “...Emitir las resoluciones que afecten el patrimonio municipal, en los términos de Ley...”; **SEGUNDO.-** La Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato determina en su artículo 76, fracción IV, que los Ayuntamientos tendrán entre otras atribuciones: “...a) Administrar libremente su Hacienda y controlar la aplicación del presupuesto de egresos del municipio; y j) Aprobar los movimientos de altas y bajas, registrados en el padrón de bienes muebles e inmuebles de propiedad municipal...”, de lo que se desprende la facultad del Ayuntamiento para aceptar la donación de bienes inmuebles a favor del Municipio y darlos de alta en el padrón de bienes inmuebles municipal. **TERCERO.-** Conforme al artículo 115, fracción III, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y al artículo 117 fracción III, inciso a) de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, es competencia del Municipio agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales, de lo que se desprende que el municipio puede recibir un bien inmueble para destinarlo al servicio de tratamiento de aguas residuales en beneficio de sus habitantes. **CUARTO.-** El artículo 77, fracciones I y

XIII, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, señala que es atribución del Presidente Municipal, *ejecutar las determinaciones del Ayuntamiento y suscribir a nombre y con autorización del Ayuntamiento, los convenios, contratos y demás actos jurídicos que sean necesarios*, siendo que la fracción IX del artículo 128 del mismo ordenamiento legal estatuye que es atribución del Secretario del Ayuntamiento *autenticar con su firma los acuerdos y comunicaciones del Ayuntamiento y del Presidente Municipal*; **QUINTO.-** Siendo que el inmueble que se acepta se recibirá de manera gratuita, es procedente que el municipio haga el pago de la escritura respectiva. Por lo que sometido a la consideración del Ayuntamiento **SE APRUEBA POR MAYORÍA SIMPLE con 12 doce votos a favor** y se **RESUELVE: PRIMERO.-** El Ayuntamiento es competente para recibir la donación que se ha ofrecido para el Municipio de San Felipe, Guanajuato. **SEGUNDO.-** Se acepta la donación que hace el ciudadano **Gabriel Prado Reyna**, respecto de la fracción del bien inmueble de su propiedad descrita en el RESULTANDO TERCERO del presente acuerdo. **TERCERO.-** El bien inmueble que se recibe en donación tendrá como destino la construcción de una planta de tratamiento de aguas residuales en la localidad de Cantera Sur, perteneciente a San Felipe, Guanajuato, por lo que se autoriza el alta de dicho bien inmueble en el padrón de bienes inmuebles municipal. **CUARTO.-** Se autoriza la firma de la escritura pública de donación respectiva al Presidente Municipal, a la Sindica del Ayuntamiento y al Secretario del Ayuntamiento. **QUINTO.-** Que todos los gastos por la escrituración e inscripción ante el Registro Público de la Propiedad, de la donación en cita, serán cubiertos por el municipio de San Felipe, Guanajuato.

DÉCIMO PRIMER PUNTO. *Se hace del conocimiento del Ayuntamiento, la solicitud de prórroga de las comisiones de Reglamentos y Medio Ambiente para que emitan dictamen sobre el Programa Municipal para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos de San Felipe, Guanajuato.*

El Alcalde informó que las comisiones de Reglamentos y Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial habían solicitado prórroga para entregar el dictamen que se les había encomendado en la sesión décima cuarta sobre el Programa Municipal para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos de San Felipe, Guanajuato. La fecha de entrega del dictamen se estableció para el 14 catorce de enero del presente año, sin embargo, dado que se realizaron observaciones de forma y fondo, las comisiones esperaban que la Dirección de Medio Ambiente solventara las mismas. Se abrió el debate. El Presidente Municipal

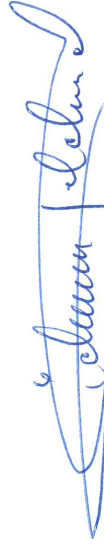
propuso darle celeridad a este tema y dijo que hablaría con el Director de Medio Ambiente para que la entrega del dictamen fuera posible el 4 cuatro de febrero del año en curso. Sin más comentarios, se solicitó al Secretario sometiera el punto a votación y así lo hizo éste pidiendo a las y a los ediles que quienes estuvieran por la afirmativa de aprobar que se otorgara prórroga a las comisiones de Reglamentos y de Medio Ambiente para que emitieran dictamen sobre el Programa Municipal para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos de San Felipe, Guanajuato, el día 4 cuatro de febrero del año en curso, lo manifestaran levantando su mano. Se obtuvieron **12 doce votos a favor**, no fue necesario preguntar por la negativa. Se dio cuenta al Presidente Municipal con el resultado de la votación y éste declaró **APROBADO POR MAYORÍA SIMPLE** el punto, luego ordenó al Secretario continuar con el desahogo del orden del día.

DÉCIMO SEGUNDO PUNTO. *Se hace del conocimiento del Ayuntamiento, la solicitud de prórroga, hasta el 28 de enero de 2022, de la Comisión de Reglamentos para que emita dictamen sobre el Reglamento de Mejora Regulatoria para el Municipio de San Felipe, Guanajuato.*

El Presidente Municipal dijo que la Comisión de Reglamentos también había solicitado prórroga hasta el 28 veintiocho de enero del presente año para la entrega del dictamen que se les había encomendado en la sesión décima cuarta sobre el Reglamento de Mejora Regulatoria para el Municipio de San Felipe, Guanajuato. La fecha de entrega del dictamen se estableció para el 21 veintiuno de enero del presente año, sin embargo, la mesa de trabajo sobre el reglamento citado solo pudo llevarse a cabo posteriormente. Se abrió el debate y no habiendo comentarios, el Presidente Municipal solicitó al Secretario someter a votación el punto y así lo hizo éste pidiendo a las y a los ediles que quienes estuvieran por la afirmativa de aprobar que se otorgara prórroga a la comisión de Reglamentos para que emitiera dictamen sobre el Reglamento de Mejora Regulatoria para el Municipio de San Felipe, Guanajuato el día 28 veintiocho de enero del año en curso, lo manifestaran levantando su mano. Se obtuvieron **12 doce votos a favor**, no fue necesario preguntar por la negativa; se dio cuenta al Presidente Municipal con el resultado de la votación y éste declaró **APROBADO POR MAYORÍA SIMPLE** el punto, luego ordenó al Secretario continuar con el desahogo del orden del día.

DÉCIMO TERCER PUNTO. Clausura de la sesión.

El Secretario del Ayuntamiento informó que el último punto del orden del día correspondía a la clausura de la sesión; acto seguido, siendo las 9:13 nueve horas con trece minutos de la misma fecha de inicio, el Presidente Municipal declaró clausurada la Décima Octava Sesión Ordinaria del Ayuntamiento Constitucional del municipio de San Felipe, Guanajuato, para el periodo del año 2021 dos mil veintiuno al año 2024 dos mil veinticuatro, llevada a cabo de manera remota a través de medios tecnológicos de comunicación.


Eduardo Maldonado García
Presidente Municipal


María Guadalupe Cano Ortega
Síndica del Ayuntamiento

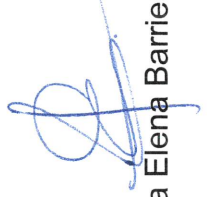
REGIDORAS


Nereida Bustos Cárdenas


Karol Melissa Andrade Hernández



María Esther Negrete González



María Elena Barrientos Torres

REGIDORES



Edgar Abel Martínez Ochoa



Juan Felipe Rocha Ramos



Catarino Rodríguez Rodríguez



Edgar Benito Rodríguez Luna


Ma. Elena Venegas Ortega


David Jiménez Chávez


Miguel Gerardo Jaramillo Ortiz
Secretario del Ayuntamiento en cumplimiento del último párrafo del artículo 74
de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato

El Secretario del Ayuntamiento de San Felipe, Gto., Miguel Gerardo Jaramillo Ortiz, hace CONSTAR: que la presente acta fue sometida a aprobación del Ayuntamiento en la XIX Décima Novena Sesión, Ordinaria, celebrada el día 10 diez de febrero de 2022 dos mil veintidós; que se pasó a firma de todos los ediles, siendo firmada por quienes quisieron hacerlo; y que se extendió en dos tantos para los efectos de lo señalado en el penúltimo párrafo del artículo 74 de la *Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato*. Acta de ayuntamiento que AUTORIZO el mismo día de su aprobación según la atribución que me confiere la última parte de la fracción tercera del artículo 128 de la misma norma orgánica citada.


Miguel Gerardo Jaramillo Ortiz
Secretario del Ayuntamiento



